

## **SUPUESTO 2.**

(El supuesto 2 consta de 3 ejercicios prácticos)

### **EJERCICIO PRÁCTICO 1**

- **ENUNCIADO DEL EJERCICIO:**

El productor primario Manolo Pérez González se dedica a la producción de limones en una parcela con las siguientes características:

Superficie	24 ha
Producción	21.500 kg/ha

Dicho productor ha firmado un contrato con la empresa Limones del Río, S.L. que establece un precio de compraventa de los limones de 0,25 €/kg (impuestos no incluidos). Dicho contrato cumple con los elementos mínimos establecidos en el artículo 9 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

A continuación, se aportan otros datos de la explotación, la factura de compraventa, y el justificante bancario del pago.

<b>Costes de explotación</b>	<b>Importe €/ha</b>
Energía y agua	650,00
Fertilizantes y fitosanitarios	1.200,00
Maquinaria	850,00
Otros suministros	200,00
Mano de obra	2.000,00
Arrendamientos	300,00
Impuestos	450,00
Amortizaciones	200,00



Tribunal Calificador del Proceso Selectivo para ingreso en el  
Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas.  
Sistema general de acceso libre  
Resolución de 15 de noviembre de 2023 de la Subsecretaría,  
BOE del 23 de noviembre de 2023 .

# FACTURA

**Agricultor:** Manolo Pérez González  
**Domicilio** Camino de la Vega 24  
04600 - San Francisco  
Almería  
**NIF:** 87654321-X

**COMPRADOR:** Limones del Río,  
S.L.  
**Domicilio:** Avenida del Río 5  
30800 - Lorca  
Murcia  
**CIF** B-1234568

**Nº recibo** 120002023  
**Fecha:** 10/01/2023

Producto	Variedad	Precio (€/kg)	Base imponible
Limones	Producción 2023	0,23	118.680,00 €
Fecha de entrega	09/01/2023		
		<b>Total</b>	<b>118.680,00 €</b>

Compensación IVA		Base IRPF	Retención IRPF	
12%	<b>14.241,60 €</b>	<b>132.921,60 €</b>	2%	<b>2.658,43 €</b>
*El agricultor declara estar acogido al Régimen Especial Agrario		<b>Total, a abonar</b>	<b>130.263,17 €</b>	

# BANCO

## Detalle de movimiento

Oficina:	001
País:	ES
Fecha transacción:	20/04/2023
Fecha valor:	20/04/2023
Numero cuenta	ES 01 0123 4567 8910 1112 1314
Importe:	<b>130.263,17</b> €
Concepto:	Factura 120002023

- 1) Explique si existen prácticas comerciales abusivas en esta relación comercial, y en caso afirmativo, identifíquelas.
- 2) Identifique las infracciones relacionadas con cada práctica comercial, así como la sanción que se podría proponer para cada una de ellas.



Tribunal Calificador del Proceso Selectivo para ingreso en el  
Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas.  
Sistema general de acceso libre  
Resolución de 15 de noviembre de 2023 de la Subsecretaría,  
BOE del 23 de noviembre de 2023 .

## **EJERCICIO PRÁCTICO 2**

- **ENUNCIADO DEL EJERCICIO:**

Una empresa envasadora de aceite desea embotellar “aceite de oliva” en botella de plástico de un litro. Se comercializará en establecimientos de venta al detalle de España con destino al consumidor final. El envase lleva adherida una etiqueta que contiene la siguiente información:

Aceite de Oliva	
«Aceite de oliva de categoría superior obtenido directamente de aceitunas y solo mediante procedimientos mecánicos»	
<u>Información nutricional por 100g</u>	
Valor energético:	3.700 kj-900kcal
Grasas:	100g
de las cuales saturadas	16g
Hidratos de carbono:	0g
de los cuales azúcares:	0g
Proteínas:	0g
Sal:	0g
Conservar en lugar fresco y protegido de la luz	
Consumir preferentemente antes del 28 de diciembre	
Lote nº J24	

- 1) Se detectan varios errores en el etiquetado del producto. Analice la información incluida y explique de manera razonada los posibles fallos detectados y cuál sería la manera correcta de expresarse.
- 2) Detalle lo que entienda preciso para que el envasador ponga a disposición del consumidor de manera reglamentaria la información necesaria a través del etiquetado del producto. Justifique la necesidad de que el producto cuente con un etiquetado correcto.

## **EJERCICIO PRÁCTICO 3**

- **ANTECEDENTES:**

Dentro de los Pagos Directos del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España (PEPAC), en vigor desde 2023, se han establecido los regímenes en favor del clima y el medio ambiente, comúnmente denominados “*Ecorregímenes*”.

Estos pagos están vinculados a prácticas relacionadas con la agricultura de carbono o la agroecología, persiguen mejorar la estructura de los suelos y aumentar su contenido en carbono, reducir la erosión y la desertificación, la disminución de los gases de efecto invernadero; o bien favorecer la biodiversidad asociada a espacios agrarios, los paisajes y la conservación de los recursos naturales.

Se trata de prácticas voluntarias para los agricultores, y su finalidad debe ser impulsar el rendimiento ambiental y climático relativo a la PAC y, en consecuencia, deben estar concebidos para ir más allá de los requisitos obligatorios ya prescritos por el sistema de condicionalidad.

**TABLA DE ECORREGÍMENES EN ESPAÑA:**

ÁMBITOS	ECORREGÍMENES	N.º	TIPO DE SUPERFICIE	PRÁCTICAS
AGRICULTURA DE CARBONO Y AGROECOLOGÍA	PASTOREO EXTENSIVO, SIEGA Y BIODIVERSIDAD	1	PASTOS HÚMEDOS	P1. Pastoreo extensivo P2A Establecimiento de islas de biodiversidad
		2	PASTOS MEDITERRÁNEOS	P2B. Siega sostenible
	ROTACIONES Y SIEMBRA DIRECTA	3	TIERRAS DE CULTIVO SECANO	P3. Rotación de cultivos con especies mejorantes
		4	TIERRAS DE CULTIVO SECANO HÚMEDO	P4. Agricultura de conservación: siembra directa
		5	TIERRAS DE CULTIVO CULTIVO DE REGADÍO	
AGRICULTURA DE CARBONO	CUBIERTAS VEGETALES Y CUBIERTAS INERTES	6	CULTIVOS LEÑOSOS TERRENOS DE ELEVADA PENDIENTE	P6. Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas P7. Cubiertas inertes de restos de poda
		7	CULTIVOS LEÑOSOS TERRENOS DE PENDIENTE MEDIA	
		8	CULTIVOS LEÑOSOS TERRENOS LLANOS	
AGROECOLOGÍA	ESPACIOS DE BIODIVERSIDAD	9	TIERRAS DE CULTIVO Y CULTIVOS PERMANENTES (incluidos cultivos leñosos)	P5. Opciones generales P5. Opciones específicas de cultivos bajo agua

• **LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Artículo 36. Descripción de la práctica de rotación de cultivos con especies mejorantes.

1. Para dar cumplimiento a la práctica de rotación de cultivos con especies mejorantes, el agricultor deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que, al menos, el 50 % de la superficie de tierra de cultivo correspondiente presente cada año un cultivo diferente al cultivo previo, conforme a lo establecido en la BCAM 7, en el anexo II del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre. Cuando exista un cultivo secundario en el mismo año que el cultivo principal, éste se considerará a efectos de la rotación. La superficie declarada como tierra en barbecho tras una leguminosa no se considerará a los efectos del porcentaje de rotación.

No obstante, lo anterior, se permitirá rebajar dicho porcentaje de rotación hasta el 25% en los siguientes casos:

1. En las explotaciones con más del 25% de la tierra de cultivo correspondiente con especies plurianuales.
2. En aquellas circunstancias justificadas por la autoridad competente, con base en condiciones agroclimáticas adversas que serán comunicadas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conforme a lo previsto en el anexo II, relativo a las comunicaciones, del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

- b) Que, como mínimo, el 10% de la superficie de tierra de cultivo correspondiente, esté ocupada por especies mejorantes de las especificadas en el anexo XV, de las cuales las leguminosas deben representar, al menos, una superficie equivalente al 5% de la superficie acogida a esa práctica. Se permitirá que la leguminosa no llegue a producción para su utilización como abonado en verde, teniendo que permanecer en el terreno hasta al menos el inicio de floración.

Real Decreto 147/2023 de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Artículo 29. Penalizaciones en los regímenes en favor del clima y del medio ambiente.

1. A los efectos del cálculo de la ayuda para los regímenes en favor del clima y del medio ambiente, cuando no se alcance o se supere un determinado umbral o un determinado porcentaje requerido por alguna de las prácticas descritas en la sección 4ª del capítulo II del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, se aplicará una reducción a la superficie declarada aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje de reducción} = \frac{\text{Umbral o porcentaje requerido} - \text{Umbral o porcentaje determinado}}{\text{Umbral o porcentaje requerido}}$$

2. La superficie determinada será igual a la superficie declarada reducida en el porcentaje calculado conforme al punto anterior. Cuando se incumplan varios de los umbrales o porcentajes requeridos para el cumplimiento de una práctica, el cálculo se realizará con aquel que dé como resultado una menor superficie determinada. En el caso de que el porcentaje de reducción sea superior al 20%, la superficie determinada será cero. No obstante, para el año 2023 la superficie determinada será cero si el porcentaje de reducción es superior al 30%.

Sin perjuicio del párrafo anterior, cuando la diferencia entre la superficie declarada y la superficie determinada conforme al párrafo anterior sea inferior a 0,3 ha, la superficie determinada se considerará idéntica a la superficie declarada.

3. Si la superficie determinada conforme a los dos apartados anteriores es inferior a la superficie declarada, se aplicará una penalización por sobredeclaración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.

Artículo 18. Penalización por sobredeclaración de superficies.

1. El porcentaje de sobredeclaración se calcula por GC dentro de la línea de ayuda (solicita), como el resultado de la diferencia entre la superficie declarada en la solicitud de pago y la determinada tras controles, dividida entre la superficie declarada y multiplicado por 100, es decir:

$$\% = \frac{\text{Superficie declarada} - \text{Superficie determinada}}{\text{Superficie declarada}} \times 100$$

2. Si la superficie declarada a efectos de cualquier intervención o Grupo de Cultivo por superficie sobrepasa la superficie determinada, tal y como se ha calculado en el apartado 1, la ayuda para esa intervención o Grupo de Cultivo se calculará de acuerdo con la superficie determinada, a la que, además, se le aplicará la penalización que corresponda de entre las siguientes:



Tribunal Calificador del Proceso Selectivo para ingreso en el  
Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas.  
Sistema general de acceso libre  
Resolución de 15 de noviembre de 2023 de la Subsecretaría,  
BOE del 23 de noviembre de 2023 .

Porcentaje de sobredeclaración	Penalizaciones
3% ó 2 ha < Sobredeclaración ≤ 20%	La ayuda para ese Grupo de Cultivo se calculará basándose en la superficie determinada descontada 2 veces la diferencia detectada.
Sobredeclaración > 20%	No se concederá ninguna ayuda para el Grupo de Cultivo.
Sobredeclaración > 50%	No se concederá ninguna ayuda para el Grupo de Cultivo. Además, el beneficiario estará sujeto a una penalización adicional igual al importe de la ayuda por la diferencia entre la superficie declarada y la superficie determinada. Si este importe no puede recuperarse íntegramente en los tres años naturales siguientes, se cancelará el saldo pendiente.

Disposición transitoria primera. Las penalizaciones relativas a los regímenes en favor del clima y del medio ambiente, contempladas en el artículo 29, no se aplicarán en 2023.

• **ENUNCIADO DEL EJERCICIO:**

Un agricultor que cuenta con 200 ha de tierra de cultivo de secano, solicita el Ecorrégimen de Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano, mediante la práctica de rotación de cultivos con especies mejorantes.

Importe Unitario establecido para la campaña 2023 = 47,67 €/ha.

Tras los diferentes controles administrativos y sobre el terreno, se verifica que solo dispone de 7,5 ha de leguminosas.

Responda a las siguientes preguntas:

- 1) ¿Cuál sería el importe que percibiría en la campaña 2023?
- 2) ¿Y en la campaña 2024?
- 3) ¿Se aplica alguna penalización adicional? Justifique la respuesta.